



Organismo Público Descentralizado para la Prestación
de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
de Jilotepec, Edo. de México
2022 • 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DICTAMEN NO. ODAPAS/JILO/DG/003/2022.

Asunto: SE EMITE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.

C. GUADALUPE
P R E S E N T E.

Quien suscribe ING. JOSE ANGEL SANDOVAL VARGAS, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jilotepec, con fundamento en el artículo 15 fracción I del Reglamento Interno del ODAPAS de Jilotepec, México.

Por medio del presente, informo a Usted, que en base a la inspección realizada por el área técnica de este Organismo operador de agua, se verificó que el predio ubicado en Municipio de Jilotepec, Estado de México, es Positiva la Factibilidad para la Dotación del Servicio de Agua Potable en las condiciones que presenta en este momento el inmueble, al tenor de lo siguiente:

A).- En cuanto al Servicio de Agua Potable, la fuente de abastecimiento en el lugar lo es el "El Pozo el Calpulli" y de tandeada, el que se puede ofrecer en el lugar.

B).- En cuanto al Servicio de Drenaje Sanitario, se informa que por el momento no se cuenta con la infraestructura para la prestación de este servicio, en el predio ubicado Jilotepec, Estado de México.

C).- Esta constancia de dotación de agua potable es para el predio con clave catastral: ubicado en el Municipio de Jilotepec, Estado de México.

Asimismo, con fundamento en el artículo 137 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se emite la presente con una vigencia de 12 (doce Meses).

Finalmente, no omito referir que el presente Dictamen de Factibilidad no obliga al Organismo a prestar los servicios de agua potable y drenaje sanitario, hasta en tanto no paguen los derechos del Control de Establecimiento y derechos por Conexión al Agua Potable y Drenaje Sanitario, tal y como lo estipulan los artículos 135 fracción I y 137 Bis del mismo ordenamiento legal, así mismo, no omito referir que este oficio es de carácter informativo y no exime a quien solicita al pago de los derechos por la expedición del mismo.

Se extiende la presente para los fines legales que al interesado convengan, en la Ciudad de Jilotepec de Molina-Enríquez, México a los VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ATENTAMENTE

ING. JOSE ANGEL SANDOVAL VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL ODAPAS JILOTEPEC, MÉXICO

C.c.p.- Archivo.
ELA.